

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 008 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:20/01/2023

ESTADO No. 003

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820210010100	Ejecutivo Singular	FARMAR LTDA IPS	APDO DELIO ANDRES VARGAS GUERRERO	Auto ordena correr traslado OBS. PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito de Transacción Extrajudicial suscrito FARMAR LTDA, en calidad de parte demandante y el Hospital Piloto de Jamundí ESE en calidad de demandado. SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandada HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI ESE, al Doctor Edgar Sandoval Bolaños con T.P. 114.356 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido. TERCERO: CORRER TRASLADO el escrito de Transacción Extrajudicial suscrito por FARMAR LTDA, en calidad de demandante y el Hospital Piloto de Jamundí ESE en calidad de demandado, en aplicación de lo establecido en el Artículo 312 en armonía con el canon 110 del C.G.P., conforme lo expuesto en el presente proveído.	19/01/2023		1
76001310300820210026800	Ejecutivo Singular	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA	APDO JULIAN ENRIQUE MARTINEZ	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	19/01/2023		1
76001310300820210026800	Ejecutivo Singular	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA	APDO JULIAN ENRIQUE MARTINEZ	Auto resuelve renuncia poder OBS. PRIMERO: Aceptar la renuncia del poder conferido por la parte demandada ON24 GESTIÓN EMPRESARIAL Y CONSULTORIAS S.A.S. al Doctor RAUL ORLANDO SANABRIA RIVERA, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. SEGUNDO: RECUERDESE que la renuncia del poder no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/01/2023		1
76001310300820220003400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	APDO BLANCA IZAGUIRRE MURILLO	Auto resuelve solicitud remanentes OBS. PRIMERO: ACEPTAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier cosa se lleguen a desembargar y del producto de los ya embargados, que sean de propiedad de la demandada SANDRA MILENA GUEVARA RENDÓN por cuenta del proceso ejecutivo con radicación No. 76001-40-03-024-2022-00822-00, adelantado por HUGO DAZA VIERA en su contra, el cual cursa en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali, por ser la primera que se allega en tal sentido.	19/01/2023		1
76001310300820220003400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	APDO BLANCA IZAGUIRRE MURILLO	Agreguese a autos OBS. PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el diligenciamiento de la notificación personal realizada por intermedio de correo electrónico (samigue20@gmail.com) a la demandada SANDRA MILENA GUEVARA RENDÓN, quien aporta acuse de recibo, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.	19/01/2023		1
76001310300820220003400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	APDO BLANCA IZAGUIRRE MURILLO	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	19/01/2023		1

76001310300820220008000	Verbal	PEDRO ANTONIO MAFLA SANDOVAL	APDO ANA MARIA MAFLA ARCILA	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso OBS. PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones previas de falta de competencia e inepta demanda propuestas por el apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.	19/01/2023		1
-------------------------	--------	------------------------------	-----------------------------	--	------------	--	---

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 20/01/2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

PAOLA ANDREA BONILLA OROBIO

Secretario